



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS POR
PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026

La Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establecen el desarrollo del proceso de autorización de cambios por permuta de centro de trabajo para el ciclo escolar 2025-2026, con el propósito de reconocer a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, garantizando el pleno respeto a sus derechos.

C O N V O C A

A todo el personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnico-Pedagógica, de Dirección y Supervisión de Educación Básica que decida participar de manera voluntaria en el proceso de autorización de cambios por permuta de centro de trabajo, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, conforme a lo siguiente:

B A S E S

PRIMERA.

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CAMBIO POR PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO.

I.- Contar con nombramiento y adscripción definitivos (código 10 - alta definitiva). Encontrarse en servicio activo, desempeñando la función correspondiente a la categoría que ostenta durante todo el proceso. No deberá estar disfrutando de licencia de ningún tipo, ya que esto limitaría su participación, excepto en el caso de licencia por gravidez, la cual no será impedimento para participar.

II.- La permute solo podrá realizarse una vez por ciclo escolar.

III.- El personal docente de educación indígena que solicite cambio por permute deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias de la etnia a la que solicite la permute.

IV.- La solicitud podrá realizarse debidamente por medio electrónico en la siguiente dirección:
<https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx>

V.- Ningún trabajador podrá realizar el trámite si le falta menos de 5 años para jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

VI.- No contar en su expediente con procedimiento administrativo o judicial en trámite.



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS POR
PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026

Los cambios por permuta que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, *es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente; en caso de que uno de los trabajadores cuente con un número superior de horas, éste tendrá que renunciar al número excedente de horas.* De acuerdo con las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026;

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, sin importar la etapa del proceso en la que se encuentre, la Dirección General de Administración de Personal, así como la Secretaría de Educación y Cultura (SEC-SEES), tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación. Para ello, se emitirá una constancia donde se informe dicha situación. En este supuesto, la autoridad educativa correspondiente deberá notificar al participante a la brevedad posible, fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA, REGLAS PARA PARTICIPAR PARA EL CAMBIO POR PERMUTA

1. La solicitud de permuta deberá ser llenada únicamente dentro del periodo establecido en la presente Convocatoria correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, de febrero a junio del 2026.
2. La SEC-SEES validará las solicitudes y verificará que los interesados cumplan, en todos sus términos, con lo dispuesto en la presente Convocatoria. Con base en ello, determinará la autorización de la solicitud para su participación en el proceso.
3. La permuta será concertada de común acuerdo entre dos trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En este sentido, se dará por entendido que ambos solicitantes aceptan las condiciones en que se llevará a cabo el movimiento.
4. Una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable, por lo que no podrá ser revertido.
5. Quedará sin efectos el cambio por permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o mediante procedimientos indebidos.
6. Toda solicitud de cambio por permuta que contenga datos falsos será anulada.
7. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por SEC-SEES



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS POR
PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026

TERCERA. Registro y verificación documental

Durante el periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de junio del 2026, las maestras y los maestros que decidan participar deberán presentar su solicitud por medio electrónico en la siguiente dirección: <https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx>.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio por permuto, **lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo**. Por ningún motivo, las personas podrán cambiarse hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

El registro de la solicitud se llevará a cabo por medio electrónico, en la siguiente dirección: <https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx>, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria.

Es responsabilidad del participante verificar el estatus de solicitud en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES, así mismo verificar el contenido de ésta.

CUARTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud en el proceso para la autorización de cambio por permuto de centro de trabajo, mediante el correo electrónico proporcionado en su solicitud.

Los resultados serán definitivos e inapelables

QUINTO. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO POR PERMUTA.

La asignación de cambio por permuto de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en la presente convocatoria. Para garantizar la transparencia en la autorización de dichos cambios, se convocará a un comité dictaminador conformado por representantes de las distintas áreas educativas, la Dirección General de Planeación y las secciones sindicales (SNTE 28 y SNTE 54).

Toda forma de cambio por permuto de centro de trabajo distinto a lo establecido en esta convocatoria será considerada nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS POR
PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026

SEXTO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio por permute de centro de trabajo, se considerarán el(los) correo(s) electrónico(s) y el(los) número(s) telefónico(s) proporcionados al momento de su registro. Será responsabilidad exclusiva de los participantes asegurar la veracidad, precisión y actualización de dicha información, la cual será utilizada para efectos de comunicación oficial durante el desarrollo del proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a la SEC-SEES en la dirección de correo electrónico (cambiosdecentrosdetrabajo@sonora.edu.mx) y números telefónicos establecidos en la plataforma informática.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

III. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso **no obliga a la SEC-SEES a autorizar un cambio por permute de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado de participantes**. Los cambios por permutes de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.

Casos no previstos

IV. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto la SEC-SEES, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) a) La SEC-SEES, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS POR
PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, así como a las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y bases de datos derivados del proceso de autorización de cambio por permute de centro de trabajo serán considerados como datos personales o información reservada.

- b)** b) La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- c)** Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración correspondiente, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios por permute de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VII. Para los cambios por permute de centro de trabajo, la SEC-SEES tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a)** Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio por permute a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio por permute, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes y sean compatibles los módulos y claves presupuestales;
- b)** El personal beneficiario del concepto de pago E3 “compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas”, dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio por permute de centro de trabajo.
- c)** El trámite de alta de cambio por permute, lo realizará la SEC-SEES, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- d)** Los cambios por permute de centro de trabajo se formalizarán con los oficios de cambio respectivos firmados por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los servicios educativos en el Estado;



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS POR
PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026

- e) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

Hermosillo, Sonora; a 12 de enero del 2026

Lic. Froylán Gámez Gamboa,

Secretario de Educación y Cultura y

Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora